MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 12 de Mayo de 2021.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá
P r e s e n t e:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, siendo las **08:00 hs**, reunidos en la **Municipalidad de Minga Porá, sito en la Avda. Emiliano R. Fernández**, en el marco del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR" - ID N° 394491**, emprendido por la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las oferta/s presentada/s a tiempo para dicho acto, correspondiente a la/s siguiente/s empresa/s:

a) **Empresa: "T-MAX S.A.", RUC N° 80071622-1, Dirección de Correo electrónico: t-max_sa@hotmail.com.-**

b) **Empresa: "LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros, Dirección de Correo electrónico: lososkr_group@hotmail.com.----------**

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.-

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	T-MAX S.A.	LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
Formulario de Oferta (*)	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	Cumple s/ Constancia SIPE N° 1639099
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple s/ Constancia SIPE N° 1638723	Cumple s/ Constancia SIPE N° 1639099
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No corresponde	No corresponde

Abg. Refugio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple s/ Constancia SIPE N° 1638723	No corresponde
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.(*)	Cumple s/ Constancia SIPE N° 1638723	No corresponde

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

2.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

CALIFICACION LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. ----------

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. ----------

A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.----------

Además, en cumplimiento de la Ley N° 6716/2021, que modifica y amplia el Artículo 40 "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar", de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se verificará las prohibiciones y limitaciones establecidas los incisos m) y n) (Adenda N° 01).----------

En tal sentido, se describe en detalle respecto a los oferentes seleccionados **"T-MAX S.A. y LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros"**, como se ha manifestado teniendo en cuenta la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, conforme se puede visualizar en los reportes impresos que forma parte integrante del presente informe, como sigue:----------

OFERENTE: T-MAX S.A., RUC N° 80071622-1.-

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FRANCISCO SOLIS MEDINA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 587508, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Abg. Rodrigo Ramírez F.
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANDREA SOLIS MEZA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3400740, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que XIMENA SOLIS MEZA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3634175, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

OFERENTE: LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros.-

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que BERNARDA ACOSTA RIVEROS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3263273, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Oferente	Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros o Propietario	Cédula de Identidad N°	Observación	Resultado
T-MAX S.A.	Francisco Solís Medina	587.508	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple
	Andrea Solís Meza	3.400.740	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	
	Ximena Solís Meza	3.634.175	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	
LOS OSKR GROUP	Bernarda Acosta Riveros	3.263.273	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple

Conforme el cuadro ut supra, no se visualizan en la Base de Datos del SINARH a los Representante/s Legal/es/Socios y/o Miembros o Propietario de los oferentes **"T-MAX S.A. y LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros"**, es decir, **NO SE REGISTRAN DATOS**.----------

En esas condiciones, se constata que los citados oferentes, no se encuentran inhabilitadas por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.----------

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de los precios unitarios presentada por el oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, como sigue: .----------

a) Oferta Económica: T-MAX S.A., RUC N° 80071622-1----------

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	21101701-001	Desmalezadora	Sthil	Brasil	Unidad	Unidad	10	3.315.000	33.150.000
TOTAL GUARANÍES									**33.150.000**

TOTAL Gs. 33.150.000 (GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO .----------

b) Oferta Económica: "LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros ---

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	21101701-001	Desmalezadora	Sthil	Brasil	Unidad	Unidad	10	3.600.000	36.000.000
TOTAL GUARANÍES									**36.000.000**

TOTAL Gs. 36.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO .----------

Abg. Remigio Ramírez G.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

3.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Verificado y controlado minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos en los ítems, este Comité constata que los **oferentes "T-MAX S.A. y LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros"** presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos.----------

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Luego de la verificación de errores aritméticos, cual el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuestos por la Empresas **"T-MAX S.A. y LOS OSKR GROUP, de Bernarda Acosta Riveros"**, conforme a lo establecido en el PBC y la reglamentación dispuesta por la DNCP mediante la **Resolución DNCP N° 1.890/2020**

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

a) Oferta Económica: T-MAX S.A., RUC N° 80071622-1----------

Item	Código de Catálogo	Descripción	Precio Unitario de la Oferta	Precio Unitario Estimado	Porcentaje de Variación
1	21101701-001	Desmalezadora	3.315.000	3.642.525	-8.99%

- La oferta de la Empresa **"T-MAX S.A."**, se encuentra en los márgenes permitidos, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

b) Oferta Económica: "LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros ---

Item	Código de Catálogo	Descripción	Precio Unitario de la Oferta	Precio Unitario Estimado	Porcentaje de Variación
1	21101701-001	Desmalezadora	3.600.000	3.642.525	-1.17%

- La oferta de la Empresa **"LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros,** se encuentra en los márgenes permitidos, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. ----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. ----------

En tal situación, este comité ingresa en la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, donde se verifica la aprobación de los certificados, por lo que estos evaluadores proceden a realizar la captura (de pantalla) del sistema del MIC, conforme se observa en adelante del presente informe:----------

Abg. Remicio Ramirez F.
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

ILUSTRACIÓN DEL PORTAL DEL MIC

Oferente: "T-MAX S.A.".----------

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Oferente: "LOS OSKR GROUP", RUC Nº 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros —

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

Respecto al **"Margen de Preferencia",** estos evaluadores constatan que los oferentes no han presentado junto con sus ofertas, como así también no se observa el aludido Certificado en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Además cabe destacar que los bienes ofertados son de origen importados, por lo que resulta inaplicable dicho margen de preferencia.----------

3.4. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 64 del Decreto 2992/2019, inc b) y el Anexo B de la Carta de Invitación, punto d) se aplicará el Margen de preferencia local según la dirección de los domicilio de los oferentes que se detallan a continuación:----------

N° DE ORDEN	EMPRESA:	DOMICILIO
1	T-MAX S.A.	ASUNCIÓN
2	LOS OSKR GROUP	JUAN LEON MALLORQUÍN

Conforme al cuadro que antecede, se puede observar que la empresa "T-MAX S.A." constituye domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, ya que Asunción no está integrado formalmente en ningún departamento, sino constituye un municipio independiente y no pertenece a ningún departamento del país por ser considerada capital de la república (Ley N° 426/73 que establece la división política del Paraguay). En cambio la firma **"LOS OSKR GROUP", RUC Nº 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros,** cuenta con domicilio en la Ciudad de Juan León Mallorquín, Departamento de Alto Paraná.----------

Abg. Romilio Ramírez
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En estas condiciones el Comité de Evaluación procede a realizar la aplicación del Margen de preferencial local: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…."*----------

N° DE ORDEN	EMPRESA:	MONTO TOTAL OFERTADO	M.P.L. 10%	MONTO FINAL
1	T-MAX S.A.	Gs. 33.150.000	3.315.000	36.465.000
2	LOS OSKR GROUP	Gs. 36.000.000	N/A	36.000.000

Habiéndose analizado las ofertas económicas y la aplicación del margen de preferencia local, este Comité procede a ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	LOS OSKR GROUP	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR	Gs. 36.000.000
2	T-MAX S.A.	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR	Gs. 36.465.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa **"LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**.----------

4. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas proseguirá con análisis de la oferta presentada por la firma **"LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros,** ubicada como la empresa más baja en precio luego de la imposición del margen de preferencia local. ----------

4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	LOS OSKR GROUP", de Bernarda Acosta Riveros	
		Cumple	No Cumple
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Si	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A	
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Sí	
4	Certificado de cumplimiento tributario	Si	

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Si	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Sí	
7	Autorización del Fabricante	Sí	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación. ----------

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA "LOS OSKR GROUP"

A) Para contribuyentes de IRPC:

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: Ingreso/Egreso.
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, del ejercicio fiscal requerido (año 2019).

Documento a Presentar: Formulario 106 del año 2019 para contribuyentes del IRPC

Concepto	Formula	Formulario 106	Coeficiente Medio	Resultado
Eficiencia	Ingreso	344,835,542	1.04	CUMPLE
	Egreso	330,478,972		

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que la empresa nominada ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente. ----------

4.3 EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en lo concerniente a PROVISION DE DESMALEZADORAS. Acreditar con la presentación Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o factura/s de ventas emitida/s dentro de los últimos 3 (tres) años (2018, 2019, 2020), sean estas con entidades públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad de los contratos ejecutados y/o facturas emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o facturas de ventas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado siempre que hayan sido formalizados en años mencionados (2018, 2019, 2020).----------

El resultado es el siguiente: ----------

Ítem	Oferente:	Monto total de copia/s de Contrato/s y/o facturaciones dentro tres últimos años (2018, 2019, 2020)	Monto Total del ofertado	Equivalente al 50% (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado	Resultado
1	**LOS OSKR GROUP", de Bernarda Acosta Riveros**	24.600.000	36.000.000	68%	CUMPLE

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido ampliamente con relación a la experiencia exigida en la Carta de Invitación. ----------

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

	DOCUMENTO	"LOS OSKR GROUP", de Bernarda Acosta Riveros	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración jurada del oferente que de ser adjudicado cuenta con los medios necesarios para la entrega de los bienes en tiempo y forma, en la Municipalidad de Minga Porá (UOC)- Sito en la Avda. Emiliano R. Fernández, Ciudad de Minga Porá.	Sí	
2	Presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma castellano o en su defecto acompañado de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.	Sí	
3	Documento que demuestre ser Centro Autorizado de Servicio certificado por el fabricante para el territorio paraguayo	Sí	

4.5 CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE MUESTRAS:

Estos evaluadores recurren a lo establecido en la **Carta de Invitación (Pág. 10), Anexo B, Datos de la Contratación, Numeral 12) Muestras**, que establece: *"Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: **Si**.- Plazo para presentación de las muestras: **Los Oferentes deberán presentar una muestra (del bien que oferta) hasta la fecha y hora de presentación de oferta**, en la Oficina de la UOC – Municipalidad de Minga Porá, sito en la Avda. Emiliano R. Fernández, Ciudad de Minga Porá. **La no presentación de la muestra hasta la fecha y hora tope señalado será motivo de descalificación de la oferta**..."---*

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación, la firma **"LOS OSKR GROUP", RUC Nº 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros**, ha presento en tiempo y forma una muestra del bien que oferta, por lo que estos evaluadores proceden al análisis conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a lo solicitado según cuadro siguiente:

Item	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas solicitadas	Capacidad Bien ofertado: Desmalezadora Stihl FS 280	Resultado
1	Desmalezadora	Cilindrada (cc) : 38.9 cc mínimo	**38,9**	CUMPLE
		Potencia (KW/HP): 2.6 mínimo	**2,6**	
		Peso (Kg) 7.9 máximo	**7,9**	
		Velocidad del motor (rpm) 12500. mínimo	**12.500**	
		Garantía de 12 meses Provisión de todos los repuestos, partes, mano de obra y traslado incluidos, por el periodo y cobertura de la garantía.	**Presentó**	
		Contar con Centro Autorizado de Servicios certificado por el fabricante para el territorio paraguayo	**Presentó**	

4.6 OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA: NO APLICA.----------

4.7 CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.----------

Abg. Remilio Ramírez F.
Secretario General

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019). ----------

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, **RECOMIENDA LA ADJUDICACION** del llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR" - ID N° 394491, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** con la excepción prevista en dicho **art. 34 de la Ley 2051/03** a favor de la Empresa: **"LOS OSKR GROUP", RUC N° 3263273-8, de la Señora Bernarda Acosta Riveros,** por la suma **Total de Gs. 36.000.000 (GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES) IVA INCLUIDO) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. ----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---------- ----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Secretario General